

En lo principal, se tenga presente por el Tribunal Pleno; en el otrosí acompaña documentos.

EXCMA. CORTE SUPREMA

Los abajo firmantes, todos familiares de personas desaparecidas con posterioridad a su arresto, a V.S.E. respetuosamente decimos:

En uso del derecho de petición consagrado en el Art. 10 N° 6 de la Constitución Política del Estado y Acta Constitucional N° 3 Art. 1 N° 8, numerosas personas, entre las que nos contamos, hemos recurrido ante V.E., a fin de que en uso de sus facultades conservadoras represente al Supremo Gobierno la grave inquietud que embarga a la opinión pública nacional e internacional por el problema de las personas que han sido arrestadas por los servicios de seguridad y que posteriormente han desaparecido, habiendo fracasado todas las gestiones tendientes a ubicarlas; y además, para que solicite a la Honorable Junta de Gobierno de a conocer a la opinión pública los resultados de las investigaciones que se han ordenado realizar para esclarecer el paradero y condiciones en que se encuentran las personas que han sido denunciadas como desaparecidas.

El mismo día en que dicha presentación se hacía llegar a la Excma. Corte Suprema, la Dirección de Informaciones de Gobierno dió a conocer una declaración que, posteriormente, fue seguida por otra que se publicó en la prensa nacional el día 11 del mismo mes, ~~ambas~~ ambas se refieren a la presentación que hemos señalado, firmada por más de dos mil personas y cuya resolución se encuentra pendiente aún por el Tribunal Pleno.

Nos parecen tan graves las imputaciones y aseveraciones que se contienen en las dos declaraciones públicas emitidas por el Supremo Gobierno, que hemos creído conveniente puntualizar ante V.E. hechos y circunstancias que no debieran ser ignorados por las autoridades de Gobierno, si realmente existe en ellas una sincera preocupación por la suerte de las personas desaparecidas, cuya lista obra en poder de V.E.

El texto de ambas declaraciones de la Dirección de Informaciones de Gobierno se acompaña en el otrosí a fin de que V.E., teniéndolos a la vista, pondere debidamente las argumentaciones que a continuación se exponen:

1°.- Quienes firmamos la presentación expresamos como cuestión previa a V.E., que los propósitos que motivaron dicho escrito eran los de cumplir un deber de conciencia y un mandato de solidaridad humana. Agregamos, que ciertamente no faltarían quienes asignaran

una finalidad mezquina o interesada a nuestro propósito. Desafortunadamente ese presentimiento quedó confirmado el mismo día, cuando la Dirección de Informaciones de Gobierno calificó nuestra presentación como "...una muestra más de la canallesca campaña iniciada por el marxismo contra Chile", agregando que muchas personas e instituciones fueron utilizadas con propósitos inconfesables, y que otros firmaron sin entender la gravedad de la agresión marxista que pretende la intervención de gobiernos extranjeros en asuntos internos del país. La gravedad de estas imputaciones sobrepasa todo límite y excede en mucho el riesgo que habíamos señalado de ser tergiversados o malinterpretados cuando recurriamos por la vida e integridad de nuestros familiares cuya suerte se ignora desde hace tanto tiempo.

Pasando por alto el desplazamiento que se ha querido hacer de nuestra petición hacia el terreno político, creemos conveniente señalar a V.S.E., que el uso del derecho de petición consagrado en nuestros textos constitucionales desde los inicios de la República, nos permite plantear -en la forma ponderada y respetuosa con que se ha hecho- nuestra profunda preocupación por un hecho alarmante e inusitado como lo es, el desaparecimiento de personas después de su arresto, cuestión que cobra gran importancia para definir el grado de seguridad jurídica y de resguardos eficaces con que una Nación se encuentra protegida en determinado momento de su historia. Pero si ello es cierto desde un punto de vista del derecho natural, mucho más lo es desde un punto de vista moral, puesto que nadie podría éticamente condenar o descalificar la apremiante angustia con que nosotros, familiares de los afectados, reclamamos una respuesta que de alguna manera pueda aquietar nuestro dolor día a día renovado a la espera de alguna noticia de nuestro ser querido. Y precisamente, porque este drama nuestro ha trascendido a la opinión pública, es que sectores de ella, en un acto de solidaridad humana que expresa compartir y comprender lo que significa una situación de esta índole, han firmado la presentación ya referida. En ningún caso este acto puede ser señalado como la expresión de una "canallesca campaña", ya que ello significaría trastocar toda la jerarquía de valores en la que se asienta nuestra comunidad nacional, siempre respetuosa de la integridad y dignidad de las personas.

No nos cabe ninguna duda que V.E. comparte nuestra posición y que sabrá situar en su verdadero lugar el comportamiento de quienes han recurrido ante ella como Poder Independiente del Estado.

2º.- Debemos precisar también a V.E. que ninguna de las personas cuyo desaparecimiento se ha denunciado, ha participado en enfrentamientos con las Fuerzas Armadas y de Orden, o en combates ar-

mados a raíz de los cuales pudieron caer abatidos, como lo sostiene la segunda declaración de la Dirección de Informaciones de Gobierno. Todos los casos que se señalan en la presentación de 8 de Marzo, han sido cuidadosamente examinados. En todos ellos la detención de los afectados se produjo por funcionarios de los servicios de inteligencia en sus propios hogares, lugares de trabajo, o en la vía pública ante presencia de testigos. Un abundante cúmulo de antecedentes y testimonios demuestran la circunstancia en que se efectuaron los arrestos. No estamos, en consecuencia, frente a situaciones de enfrentamientos armados. En el caso de que éstos se hubieran producido, con toda seguridad el Gobierno hubiera dado los antecedentes a la opinión pública que nos permitieran contar con algún indicio a fin de ubicar a nuestros seres queridos. Ello no ha ocurrido, razón por la cual resulta impropio pensar que familiares y amigos no hemos reclamado en su oportunidad los cuerpos de quienes no han participado en ningún tipo de lucha armada. Por lo demás, ~~respecto de~~ todos los casos que hemos hecho llegar al conocimiento de V.E. han sido indagados reiteradamente en el Instituto Médico Legal ante la posibilidad de un suceso infortunado. Ningún cuerpo ha sido encontrado por sus familiares o amigos en dicho lugar, el único que la Ley contempla para estos efectos.

V.E. puede observar en consecuencia, que las afirmaciones contenidas en las declaraciones del Gobierno no son aplicables a los casos que se contienen en la presentación a que nos hemos venido refiriendo.

También es del caso precisar que no puede pretenderse que tan considerable cantidad de personas pueda desaparecer, luego de ser detenida, y asignarse a este fenómeno el carácter de un suceso de ordinaria ocurrencia que se explicaría como parte de un porcentaje anual de desaparecimientos que según las estadísticas es aceptado como normal en todas las naciones del mundo. Es efectivo, que siempre ocurre el desaparecimiento de personas, existiendo en la Ley normas expresas relativas a esos casos, particularmente de muerte presunta. Pero el porcentaje y la frecuencia de esas ausencias no puede ser comparado con la envergadura de los desaparecimientos que motivan esta presentación, como tampoco con su circunstancia precisa, cuya similitud es tan evidente que hacen temer fundadamente la existencia de un procedimiento represivo sistemático y permanente.

3º.- Por último, creemos oportuno levantar el cargo que implícitamente se nos ha formulado en la declaración del Gobierno, de actuar en complicidad con elementos que sólo pretenden fines políticos con el objeto de dañar la imagen de las autoridades del País. Nos parece, por el contrario, que tanto la autoridad como los ciudadanos tienen el deber de expresar su alarma y preocupación cuando la repetición de hechos tan graves ocurre sin que se pueda estable-

cer el destino corrido por los afectados, la participación de los presuntos autores y las sanciones que les corresponden de acuerdo a la Ley. Cuando acontecimientos que vulneran tan categóricamente los Derechos Humanos esenciales se mantienen sin respuesta o son observados en silencio por la comunidad, la explicación debe buscarse, o en un relajamiento absoluto de los valores espirituales y éticos en que se sustentan las relaciones sociales, o en la presencia de un temor colectivo que obliga a enmudecer aún cuando peligren la seguridad de las personas, su integridad, incluso su vida.

Es por ello que la actitud de los diversos sectores de la opinión pública que avalan la presentación de 8 de Marzo al señalar que, "exige una respuesta y la seguirá reclamando mientras existan las interrogantes que rodean cada una de las situaciones de desaparecimiento", creemos sinceramente están dando un testimonio no sólo de solidaridad humana, sino de fe inmovible en que V.E. sabrá utilizar con plena independencia su facultad de velar por las garantías individuales cuando éstas se encuentran amenazadas o sufren graves deterioros. Ese convencimiento, unido a la profunda justicia de nuestras posiciones, no representan elementos que "alteren los intereses permanentes de la Patria", o "intentos de lesionar la gigantesca tarea de reconstrucción nacional", como lo sostiene la declaración de Gobierno. Muy por el contrario, nuestra posición se orienta precisamente a preservar los valores superiores que permiten una convivencia pacífica entre los chilenos dentro del mutuo respeto por la vida y la integridad de toda persona, sin discriminación.

POR TANTO,

Rogamos a V.E. se sirva tener presente lo expuesto ante el Tribunal Pleno, al momento de resolverse la petición que obra en poder del mismo.

OTROSI : Sírvase V.S.E. tener por acompañadas las dos declaraciones de la Dirección de Informaciones de Gobierno que se se aluden en el cuerpo de esta presentación.

Santiago, 17 de Marzo de 1977.-